

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992

DECRETO LEY N° 25579

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, hasta por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTI-CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'924,342.00) conforme al siguiente detalle:

Volumen 01 : Gobierno Central
Título 11 : Egresos
F. de F. : Tesoro Público

DEL: (Nuevos Soles)

Sector 09 : Economía y Finanzas
Pliego 09 : Ministerio de Economía y Finanzas
Programa 02 : Hacienda
Subprograma 006 : Presupuesto Público

ASIGNACION

04.00 Transferencias Corrientes
04.20 Otras 1'924,342.00
TOTAL 1'924,342.00

AL: (Nuevos Soles)

Sector 13 : Agricultura
Pliego 13 : Ministerio de Agricultura

ASIGNACION

04.00 Transferencias Corrientes 1'184,000.00
Programa 01 : Central 1'083,000.00
Central 273,000.00
A las Instituciones Públicas

INNIA
Transferencias Corrientes 810,000.00

Programa 02 : Rec. Nat. Des. Rural y Ampl. Front. Agrícola 88,500.00

Programa 03 : Producción y Concertación 17,500.00

Programa 04 : Economía Agraria y Cooperación 1,500.00

Programa 10 : Desarrollo Agrario Lima 33,500.00

Sector 15 : Transportes y Comunicaciones
Pliego 15 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones

ASIGNACION

04.00 Transferencias Corrientes 602,000.00

Programa 01 : Dirección y Adm. Central 484,000.00
Programa 02 : Actividades Postales 118,000.00

Sector 17 : Vivienda y Construcción
Pliego 17 : Ministerio de Vivienda y Construcción
Programa 01 : Alta Direcc. y Administración General

ASIGNACION

04.00 Transferencias Corrientes 1,734.00

A las Instituciones Públicas CREPCO

Transferencias Corrientes 1,734.00

Sector 18 : Pesquería
Pliego 18 : Ministerio de Pesquería
Programa 01 : Administración Central

ASIGNACION

04.00 Transferencias Corrientes 97,608.00
-Administración Central 64,355.00

-A las Instituciones Públicas IMARPE
Transferencias Corrientes 28,446.00

CEP. Paita
Transferencias Corrientes 4,807.00

05.00 Pensiones 39,000.00

05.00 Pensiones (Administración Central) 39,000.00
TOTAL S/. 1'924,342.00

Artículo 2°.- Mediante Resolución del Titular del Pliego, se aprobará dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la vigencia del presente Decreto Ley, la desagregación de la Transferencia aprobada por el Artículo 1°, a nivel de Programas, Subprogramas, Actividades, Asignaciones Genéricas y Específicas, a nivel de Fuentes de Financiamiento y su correspondiente consolidado de conformidad con la Directiva N° 001-92-EF/76.01 de Aprobación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio fiscal de 1992.

Dicha Resolución será transcrita a los Organismos que dispone el Artículo 156° de la Ley N° 25303, prorrogado por el Artículo 269° de la Ley N° 25388.

Artículo 3°.- Precísase que para la autorización señalada en el Artículo 1° del presente Decreto Ley correspondiente al Sector Transportes y Comunicaciones y al Sector Vivienda y Construcción, no es aplicable lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25491 por cuanto a la fecha no se ha efectuado la Transferencia Presupuestal indicada en dicho Decreto Ley.

Artículo 4°.- Déjense sin efecto, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Artículo 5°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
Encargado de las Carteras de Educación y de Relaciones Exteriores

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
Encargado de la Cartera de Salud

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 24 de junio de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas